

LUGARES DE ESCRITURA:
EL MONASTERIO

RAMON BALDAQUÍ ESCANDELL (ED.)

PUBLICACIONS
UNIVERSITAT D'ALACANT

LUGARES DE ESCRITURA: EL MONASTERIO

RAMON BALDAQUÍ ESCANDELL (ED.)

LUGARES DE ESCRITURA:
EL MONASTERIO

PUBLICACIONES DE LA UNIVERSITAT D'ALACANT

BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS
ACTAS DE LAS XI JORNADAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIENCIAS Y TÉCNICAS
HISTORIOGRÁFICAS

Junta Directiva y Consejo de Redacción:

Presidenta: Dra. D^a María del Pilar Ostos Salcedo, Universidad de Sevilla

Secretario: Dr. D. Miguel Calleja Puerta, Universidad de Oviedo

Vocales: Dr. D. José Miguel López Villalba, Universidad Nacional de Educación a Distancia
Dra. D^a Mireia Comas Via, Universidad de Barcelona

Tesorero: Dr. D. Antonio María Claret García Martínez, Universidad de Huelva

Comité organizador de las XI Jornadas

Coordinador: Dr. D. Vicent-Ramon Baldaquí Escandell

Secretarios: Dr. D. Antonio Carrasco Martínez

Prof.^a D^a María Mercedes Guijarro Antón

Vocales: Dra. D^a Verónica Mateo Ripoll

Prof. D. Antonio Ramón Couto de Granja

Responsable de la edición: Dr. D. V. Ramon Baldaquí Escandell

ISBN: 978-84-16724-05-5

Dipòsit legal: A 192-2016

Disseny de coberta: candela ink.

Composició: Patricia Barbero

Impressió i enquadernació: XXXXXXXXXXXXX



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional

Reservados todos los derechos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
PONENCIAS	15
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ FLÓREZ (Universidad de Burgos) <i>Escribir en los monasterios altomedievales del Occidente peninsular (siglos VIII-XII)</i>	17
ANA SUÁREZ GONZÁLEZ (Universidad de Santiago de Compostela) <i>Silencio, como en el claustro. Entre libros cistercienses de los siglos XII y XIII</i>	69
MARÍA LUISA GARCÍA VALVERDE (Universidad de Granada) <i>«A son de campana tañida, conviene a saber...». Escritura, claustro y mujer en el Antiguo Régimen</i>	123
MARÍA ENCARNACIÓN MARTÍN LÓPEZ (Universidad de León) <i>Las inscripciones en el monacato hispano: contexto, mensaje e intencionalidad</i>	153
LUIS MIGUEL DE LA CRUZ HERRANZ (Archivo Histórico Nacional de España) <i>El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica</i>	177
COMUNICACIONES	231
ELENA RODRÍGUEZ DÍAZ (Universidad de Huelva) <i>Sobre libros y monasterios castellanos en el siglo XV</i>	233

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS (Universidad Complutense de Madrid) <i>La moneda monástica de Sahagún. Origen y desarrollo</i>	249
VIRGINIA MARÍA CUÑAT CÍSCAR (Universidad de Cantabria) <i>La imprenta en los monasterios españoles (siglos XV al XVIII): talleres para usos librarios y documentales</i>	269
MARIA JOÃO OLIVEIRA E SILVA (Universidad de Oporto) <i>Probationes pennae: enseñar y aprender a escribir en los monasterios de la diócesis de Oporto en la Edad Media</i>	287
FRANCISCO SAULO RODRÍGUEZ LAJUSTICIA (Universidad de Cantabria) <i>Tipologías documentales del primer cenobio cisterciense de la Corona de Aragón durante el siglo XIV: el monasterio de Santa María de Veruela (Zaragoza)</i>	295
NÉSTOR VIGIL MONTES (Universidad de Oviedo) <i>Un notario apostólico al servicio de un monasterio: Suero Peláez y el monasterio de San Pelayo de Oviedo (1429-1461)</i>	311
JUAN CARLOS GALENDE DÍAZ, NICOLÁS ÁVILA SEOANE, SUSANA CABEZAS FONTANILLA (Universidad Complutense de Madrid) <i>El libro-registro monacal de la Concepción de Escalona</i>	327
ALICIA MARCHANT RIVERA Y LORENA BARCO CEBRIÁN (Universidad de Málaga) <i>Las Jerónimas de San Pablo de Toledo en la sección Clero del Archivo Histórico Nacional: mujer, escritura y producción documental</i>	349
MARÍA TERESA CARRASCO LAZARENO (Universidad Autónoma de Madrid) <i>«Promissio subjectionis, reverentiae et obedientiae». Cartas de abadesas al primado de Toledo (siglos XIII y XIV)</i>	361
ALEJANDRO CELSO GARCÍA MORILLAS (Universidad de León) <i>Las explanaciones en el monasterio: la actividad publicitaria con fines pedagógicos</i>	373

IRENE PEREIRA GARCÍA (Universidad de León) <i>Las inscripciones medievales del monasterio de San Millán de la Cogolla</i>	387
NATALIA RODRÍGUEZ SUÁREZ (Universidad de León) <i>La escritura publicitaria del Beato de San Miguel de la Escalada</i>	409
FRANCISCO R. MARSILLA DE PASCUAL (Universidad de Murcia) <i>La escritura publicitaria en el Libro Becerro del convento de Trinitarios de Murcia y sus calígrafos-iluminadores (siglo XVII)</i>	417
MARÍA JOSÉ DÍEZ HERMANO (Universidad de Valladolid) <i>Escribir para conservar: El priorato de San Martín de Frómista a través del índice de San Zoilo de Carrión</i>	427
FRANCISCO JAVIER MOLINA DE LA TORRE (Universidad de Valladolid) <i>La llegada del libro primero de la Historia del monasterio de San Benito de Valladolid de fray Mancio de Torres a la Biblioteca Histórica de Santa Cruz: sus peripecias durante la Desamortización</i>	445
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	467
ANA SUÁREZ GONZÁLEZ (Universidad de Santiago de Compostela) <i>Libros, memoria y archivos: cartularios monásticos del noroeste peninsular (siglos XII y XIII)</i>	469
CONCEPCIÓN MENDO CARMONA (Universidad Complutense de Madrid) MARÍA JESÚS TORRENS ÁLVAREZ (CSIC) <i>Primeras tradiciones de escritura romance en Castilla. Monasterios burgaleses</i>	477
MARÍA LUISA DOMÍNGUEZ GUERRERO (Universidad de Sevilla) <i>Escritura y ciudad en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVII)</i>	487

LA MONEDA MONÁSTICA DE SAHAGÚN. ORIGEN Y DESARROLLO

JOSÉ MARÍA DE FRANCISCO OLMOS
Universidad Complutense de Madrid
josemafr@ucm.es

Como es bien sabido, la moneda fue siempre una regalía, y desde época romana su acuñación dependía únicamente de los soberanos, pero tras la caída del Imperio en Occidente las estructuras estatales quedaron muy debilitadas y algunos de los reinos germánicos fueron poco a poco delegando o cediendo esta competencia a otros poderes laicos o eclesiásticos (obispados y monasterios).

Las más antiguas concesiones monetarias a monasterios se encuentran en la Francia merovingia, ligadas al resto de privilegios económicos que tenían (como la exención de impuestos), y a su papel de «agentes reales», amonedaando ingresos que controlaba el fisco real. Esas primeras monedas «monásticas» tenían leyendas como *Ratio Monasterii* (Ecclesie, Basilice), *In Honore* (Honor, Honores) donde en ocasiones se cita al santo protector del establecimiento (San Mauricio, San Esteban, San Martín)

En los primeros momentos de la época carolingia se mantuvieron estos talleres monásticos, pero bajo un estricto control de la Corona, podían acuñar moneda real y por ello recibían parte de las ganancias conseguidas con la misma, manteniéndose algunas leyendas indicativas de este hecho (nombres de santos, y referencias a *ecclesia*, *monasterium*, *ad honorem*).

Con el debilitamiento del poder de los Carolingios las concesiones monetarias no hacen sino ampliarse, pero ya antes, en 826, Luis el Piadoso concede a la abadía de Saint Medard de Soissons (fundada por Clotario I en 557) el derecho de batir la moneda real, acordando que los beneficios irían al ser-

vicio del culto de San Sebastián¹ (privilegio confirmado en 877 por Carlos el Calvo y luego por Carlomán). Pero será a partir del reinado de Carlos el Calvo (840-877), que promulga el famoso Edicto de Pitres (25 de junio de 864) sobre la moneda, cuando se extienden estas concesiones, los monasterios prácticamente van a recibir la totalidad de los beneficios del proceso de acuñación a cambio normalmente de la celebración de misas perpetuas por la familia real, o por destinar los ingresos al culto del santo protector del mismo. Conocemos los casos de concesiones (y confirmaciones) a la abadía de Prüm (861, 898, 920), a la de San Esteban de Dijon (863, 867), a la San Filiberto de Tournus (889, 915, 955), a la de San Pedro de Corbie (889, 900), a la de San Martín de Tours (919, 931), etc.

La debilidad de la monarquía y el cada vez mayor poder de estos centros monásticos les llevó a decidir tomar el control del taller y con él usurpar de hecho la regalía, lo que conllevó casi siempre la modificación de tipos y leyendas para ajustarlos a la nueva situación política. Como ejemplo vamos a comentar tres casos de los más significativos del reino franco.

Ya en época tan temprana como finales del siglo IX la abadía de San Pedro de Corbie, cercana a Amiens², va a tomar una decisión de gran trascendencia, decide eliminar de las monedas acuñadas en ella el nombre del rey, sustituyéndolo por la leyenda: SCI PETRI MOI – CORBIENSIS, mientras el tipo de anverso pasa a ser un monograma que hace referencia al abad del momento, Francon (c.890-912) (figura nº 1), es la primera moneda donde de forma consciente se hace desaparecer el nombre del monarca en beneficio de la nueva autoridad que controla la acuñación³, dando a entender su total independencia del poder político.

1. Ese año Hilduino de St.Denis, archicapellán del rey, había entregado a la abadía unas reliquias de San Sebastián, tal como aparece en los *Anales Regni Francorum* y en la obra escrita sobre el traslado de estas reliquias por el monje Odilón (m. hacia 920), lo cual elevó el prestigio de este centro religioso.
2. M. BOMPAIRE, A. CLAIRAND, R. PROT, M.F. GUERRA, «La monnaie de Corbie (XIe-XIIe siècles)», *Revue Numismatique*, 153 (1998), pp.297-325. La abadía de Corbie, fundada por la reina Bathilda en 662, tenía ya una larga historia monetaria, como otros centros monásticos, estudiada por M. PROU, «Essai sur l'histoire monétaire de l'abbaye de Corbie», *Mémoires de la société des antiquaires de France*, 55 (1894), pp.71-98; P. DUBLIEZ, «Le monnayage de l'abbaye Saint-Pierre de Corbie», *Corbie abbaye royale*, Lille, 1965, pp.283-310; J.LAFAURIE, J.DUPLETTY, «Numismatique de Corbie», *Société des antiquaires de Picardie. Les trésors de l'abbaye royale de Corbie Saint-Pierre-de-Corbie*, 1962, pp.15-47.
3. La transición se ve muy clara en el llamado tesoro de Arras (fechado hacia 895-898), allí hay dineros a nombre de Carlos el Gordo con una marca especial, que se puede atribuir a la inicial del nombre del abad Angilbert (878-890), el antecesor de Francón, mientras cinco dineros a nombre del rey Eudes llevan ya claramente el monograma del abad de Corbie, que

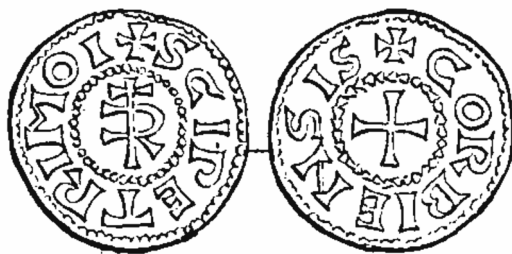


Figura nº 1: Dinero de la Abadía de Corbie



Figura nº 2: Dinero con leyendas ilegibles de la Abadía de St.Médard

En la ya mencionada abadía de Saint Médard de Soissons⁴ el proceso es similar aunque algo más lento, primero va a mantener tipos inmovilizados a nombre del rey Eudes y luego va haciendo leyendas ilegibles para esconder el nombre del rey y transformando los tipos reales (figura nº 2) hasta hacer-

poco después dará el paso definitivo y retirará el nombre del rey de las monedas de su abadía, siempre antes del año 911, fecha en que Carlos el Simple concedió a San Martín de Tours «propiam monetam et percussuram proprii numismatis» (Ph. LAUER, *Recueil des actes de Charles III le Simple, roi de France (893-923)*, Paris, 1949, nº 238).

4. M. HOURLIER, M. DHÉNIN, «Monnaies médiévales de Soissons», *Revue Numismatique*, 153 (1998), pp.245-295. La abadía de St. Médard tuvo gran importancia y el poder político pronto quiso controlarla, así Carlos el Calvo inició el nombramiento de abades laicos en 866 en la persona de su hijo Carlomán, y este control terminará pasando a la nobleza, en concreto en el 907 a la familia de los Vermandois, siendo Herberto II abad laico de la misma, así como también de la abadía de Saint-Crépin le Grand, siendo sucedido por su hijo Herberto III, pasando desde entonces numerosas vicisitudes. Su historia monetaria es muy antigua, ya que se acuñan en ella piezas desde finales del siglo VI, y sigue siendo centro productor con los carolingios hasta su feudalización, más datos en A. MICHAUX, *Essai sur la numismatique soissonnaise*, Soissons, 1880; M. HOURLIER, «Monnaies attribuées et attribuables à l'Abbaye de Saint-Médard de Soissons», *Les origines de Crouy (Aisne)*, 1986; M. DHÉNIN, M. HOURLIER, «Les monnaies de Saint-Médard de Soissons», *Saint-Médard, trésors d'une abbaye royale*, Paris, 1996, pp. 243-257.

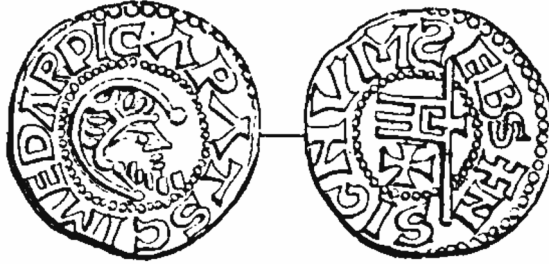


Figura nº 3: Dinero de la Abadía de St. Médard con referencias a los santos Medardo y Sebastian

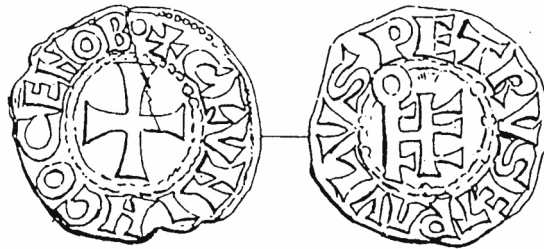


Figura nº 4: Dinero anónimo de la Abadía de Cluny

los propios en el siglo XI, con la cabeza del santo patrón y el signo propio de San Sebastián (figura nº 3), que se mantienen hasta el siglo XII.

Por último en la famosa abadía de San Pedro de Cluny (fundada por Guillermo de Auvernia en 910), la concesión del derecho a batir moneda real fue dado por el rey Raúl (923-936), lo cual fue confirmado por los reyes posteriores, y también por diversas bulas papales⁵, y sus tipos monetarios (por lo menos desde el siglo XI) llevan la llave de San Pedro (emblema propio del abad) con la leyenda CLUNIACO CENOBIO – PETRUS ET PAULUS (figura nº 4).

Con estos antecedentes se podría pensar que en España habría también numerosos casos de monedas monásticas, pero no fue así. Durante la etapa

5. Debemos recordar que en el siglo XI Guillermo de Aquitania confía a los cluniacenses la acuñación de la moneda poitevina realizada en el taller de Niort (1019), y su viuda Agnes hará lo propio con las del taller de Saint-Jean d'Angély (1039), mientras tanto la abadía consigue bulas papales de Esteban IX (1020) reconociendo el derecho del abad de Cluny de acuñar moneda donde él quisiera, y en ese mismo siglo lo llevaron a la práctica en el priorato de Souvigny (h.1080) y en Saint-Martial de Limoges (1096), siendo el diploma papal confirmado en 1120 y en 1204.

del reino visigodo no hubo ninguna concesión monetaria, ya que la monarquía había conseguido mantener un fuerte control de las instituciones y no hubo necesidad de hacer ningún tipo de delegación en la fabricación de la moneda. Y tras la caída del reino sólo en la zona de la Marca Hispánica, parte integrante del reino carolingio, se daban las condiciones para que los monarcas francos hicieran estas concesiones, pero no se produjeron, sólo hubo cesiones de producción monetaria a escasos obispados⁶, mientras en el resto de territorios hispanos no había ningún tipo de moneda propia, ya que en Castilla sólo empezó a fabricarse en los últimos decenios del siglo XI.

Como ya hemos dicho la moneda fue siempre una regalía y en Castilla Alfonso X lo definía claramente en las *Partidas* al afirmar que sólo el Emperador, o el Rey, podían mandar hacer monedas, aunque también reconocía el derecho de éstos de dar este poder a otros⁷, como se venía haciendo desde al menos la época carolingia en Francia, Italia y Alemania especialmente. Ade-

-
6. Si somos estrictos en la Marca Hispánica sólo el obispado de Barcelona obtuvo de los carolingios el derecho de acuñación de moneda (primero recibiendo sólo beneficios, 862, 878, y luego asumiendo el control total del monedaje e incluso introduciendo tipologías específicas); las acuñaciones de los obispados de Ausona-Vic y de Gerona deben ser entendidas como cesiones o reconocimiento de derechos de los obispados por parte de los condes de Barcelona, mientras que los casos de los obispados de Urgel y Besalú son más tardíos y muy específicos, y sin apenas continuidad.
7. Partida II, título 1, ley 2 (Qué poder ha el Emperador): «El poderio que el emperador tiene de derecho es este... solo por su mandado e por su otorgamiento, se debe batir moneda. E maguer muchos grandes Señores lo obedescen, non lo puede ninguno fazer en su tierra, si non aquel a quien el otorgasse que lo fiziesse». Este derecho imperial es el que tiene cada rey en su tierra (Partida II, título 1, Ley 8). Además, para asegurar su control las penas contra los que atentaban contra este derecho eran muy duras, así dice en la Partida VII, Título 7, Ley 9 (pena para los falsarios): «Moneda es cosa con que mercan e biven los ome en este mundo. E por ende non ha poderio de la mandar fazer algun ome si non Emperador o Rey, o aquellos a quienes ellos otorgan poder que la fagan por su mandado, e qualquier otro que se trabaja de la fazer faze muy gran falsedad, e grand atrevimiento en querer tomar el poderio que los Emperadores e los Reyes tomaron para si señaladamente... mandamos que los falsarios sean quemados por ello»; y en la Partida VII, Título 1, Ley 20 (Que no se castigue a los delatores de los falsarios de moneda): «Acusando un ome a otro diziendo que avia falsado moneda del rey, maguer non lo pudiesse provar, dezimos que non debe aver pena por ende. E esto mandamos porque los ome por miedo de pena non dexen de acusar de tal yerro como este. Ca es cosa de que podria acaescer daño a todos. E por ende tenemos por bien que cada uno pueda acusar a tales falsarios sin miedo de pena porque non puedan ser encubiertos en ningun lugar»; añadiendo en la Partida VII, Título 7, Ley 6: (penas para los falsarios, generales y especiales): que «...qualquier que false carta o privilegio, o bula o moneda o sello del papa o de rey, o lo fiziere falsar a otri, deve morir por ello». Para estos textos se ha utilizado la edición de *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el nono, nuevamente Glosadas por el Licenciado Gregorio López de Tovar del Consejo Real de Indias de su Magestad*, Salamanca, 1555 (reedición, B.O.E., Madrid, 1974).

más añadía también que la moneda «es pecho que toma el rey en su tierra apartadamente, en señal de señorío conocido»⁸, por ello su acuñación y control era algo que el monarca cuidaba de forma especial.

Aún así hubo momentos en que el soberano decidía ceder su control, los beneficios o los derechos por determinados motivos, ya sea a nobles laicos o eclesiásticos, pero en Castilla el monarca no era favorable a estas cesiones de soberanía y de hecho son muy escasas (sólo tres) y concentradas en el tiempo (principios del siglo XII), cada una de ellas con una motivación muy específica, y poco después los soberanos intentaron limitar su importancia o incluso suprimirlas de forma total.

De esta forma tuvieron estos derechos monetarios los obispos de Santiago y Palencia⁹, cuyos casos no entran en el desarrollo de esta comunicación, y a continuación veremos el problema de la moneda cedida al Monasterio de Sahagún.

EL MONASTERIO DE SAHAGÚN. PROBLEMA POLÍTICOS Y DE SEÑORÍO

El monasterio de los Santos Facundo y Primitivo de Sahagún pertenecía a la orden benedictina, siendo uno de los más importantes del reino castellano-leonés, estaba situado a orillas del río Cea, la frontera natural entre ambos territorios, y aunque leonés en muchas ocasiones fue considerado territorio neutral para entrevistas, discusiones y firmas de tratados de paz o concordia¹⁰. Su his-

8. Partida III, título 18, ley 10.

9. El caso de Santiago está íntimamente relacionado con el poder acumulado por el obispo Diego Gelmírez, primer arzobispo compostelano, que obtuvo del rey Alfonso VI la concesión monetaria (1107), aunque sólo pudo conseguir que se le entregara el diploma justificativo en el lecho de muerte del monarca, ya que el soberano no quería ceder lo que él consideraba un derecho único de la Corona; sobre el problema de la datación, redacción y entrega del documento ver A. GAMBRA, *Alfonso VI, Cancillería, Curia e Imperio*, León, 1997-1998, tomo I, pp.119-122 y tomo II, doc. n° 189, pp.481-485. Gambra habla de la aquiescencia del rey a las peticiones de Gelmírez (*consentio*) en 1104-1105, de la *confectio* o *exaratio* del diploma, el 14 de mayo de 1107, donde aparece de forma significativa el Infante heredero don Sancho con la fórmula «elegido para el reino, lo que hizo el padre»; y por último de la *traditio*, cuando después de la derrota de Uclés (que tuvo lugar el 30 de mayo de 1108), Gelmírez y sus milicias llegaron en ayuda del monarca, primero a Toledo (julio), donde realizaron varias incursiones victoriosas y luego, tras enfermar el prelado, éste se presentó ante el rey en Segovia (agosto), donde le pidió el famoso documento, y por fin le fue entregado, según nos cuenta en detalle la Historia Compostelana. El obispado de Palencia lo obtuvo de la reina Urraca, no nos ha llegado el documento de concesión, pero este derecho aparece explícito en las bulas papales de Pascual II (Letrán, 25 de marzo de 1116) y Honorio II (Letrán, 29 de noviembre de 1125) que confirmaban a la diócesis sus bienes y derechos, y tras estudiar la compleja situación política del momento pensamos que la concesión al obispo Pedro de Agen debió realizarse durante el año 1115.

10. Recordemos la reunión celebrada en el monasterio entre Sancho III de Castilla y Fernando II de León, donde conciertan un pacto de amistad mutua (13 de marzo de 1158).

toria mítica se remonta a época romana, siempre ligada a los mártires Facundo y Primitivo, en honor de los cuales se construyó una ermita, pero su historia cierta comienza durante el reinado de Alfonso III, cuando en el último cuarto del siglo IX, el soberano adquiere la iglesia dedicada a estos santos mártires para donársela al abad Alonso, que había abandonado Córdoba debido a las persecuciones contra los cristianos, y fundar allí un monasterio, que tras muchos contratiempos se convertiría en un gran centro religioso, e incluso político, muchos veces visitado por los monarcas y su familia, e incluso fue el lugar donde Alfonso VI fue recluido por su hermano Sancho II tras su deposición, escapando poco después del lugar ayudado por los monjes.

Con el tiempo el monasterio acogió la regla de Cluny y fue el principal motor de la reforma monacal en el reino, siendo Alfonso VI su principal valedor, nombrando para impulsar los cambios al francés Bernardo como abad (1080) (al que luego hará arzobispo de Toledo) y dándole numerosos privilegios económicos y jurisdiccionales. Tanto es así que el monarca decidió enterrarse en él¹¹, cumpliéndose su voluntad el 12 de agosto de 1109, y transformándose de este modo en panteón real.

Es de sobra conocido el problemático final del largo y exitoso reinado de Alfonso VI, en el cual se produjo una importante crisis política debido a la

11. Siendo uno de los sepulcros más admirados de la época (al que acompañaban el de sus esposas) y que fue referente durante siglos, el mismo Ambrosio de Morales así lo expresó a Felipe II en uno de sus informes al recorrer por orden del rey numerosas establecimientos eclesiásticos. «*En medio de la capilla Mayor está enterrado el rey don Alonso el VI con harta magestad de sepultura: sobre leones grandes de alabastro está una arca de mármol blanco de ocho pies en largo, cuatro en ancho, y alto, y el cobertor es llano y liso de una pizarra negra: sobre éste tienen con madera hecha representación de gran tumba, que de ordinario está cubierta con un tapiz tegido en Flandes aposta para aquello, de harto buena estofa, y debajo con mucha seda. En lo que cubre lo llano mas alto de la Tumba está el Rey armado y coronado; y en los lados, en buenos festones, armas de Castilla y León; y en el testero de la cabecera está un Crucifijo*», más datos en el *Viage de Ambrosio de Morales por orden del rey D. Phelipe II a los reynos de León, y Galicia, y Principado de Asturias, para conocer las reliquias de santos, sepulcros reales, y libros manuscritos de las cathedrales y monasterios / dale a luz, con notas, con la vida del autor y con su retrato el Rmo. P. Mro. Fr. Henrique Florez, del Orden del Gran Padre San Agustín*, Madrid, 1765 (reedición Madrid, 1985), p.36. Unos años después, cuando la Corte tenía su residencia fija en Valladolid, el rey Felipe III y su esposa visitaron el Monasterio (1602) con el propósito de llevarse a El Escorial los sepulcros, tanto de Alfonso VI como los de sus esposas; pero los monjes consiguieron que no se llevara a cabo el traslado, desgraciadamente este sepulcro quedó destruido durante el incendio que asoló el monasterio en 1810. Sobre la historia del monasterio siempre es muy interesante consultar la tradicional obra de Fr.R. ESCALONA, *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782; y sobre su organización señorial la de J. PUYOL Y ALONSO, *El abadengo de Sahagún*, Madrid, 1915; así como la de A.M^a. BARRERO GARCÍA, «Los fueros de Sahagún», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42 (1972), pp.385-477.

muerte del infante heredero don Sancho en la batalla de Uclés (1108), quedando entonces la infanta Urraca como única heredera del Emperador. Urraca había casado con Raimundo de Borgoña años atrás y era viuda desde hacía un año (1107), de este matrimonio había nacido (hacia 1105) Alfonso Raimúndez, al que su abuelo había entregado la tenencia de Galicia a finales de 1107 (bajo la tutoría del conde de Traba), que debía compartir con su madre, y que tendría en solitario si ésta volvía a casarse. Los reinos de León y Castilla se enfrentaban en estos momentos a un hecho absolutamente novedoso, como era que la herencia regia recayera en una mujer viuda, sin un marido que pudiera ejercer la soberanía, en unos momentos en que el peligro almorávide exigía un mando militar fuerte. Por todo ello Alfonso VI reunió una Curia Regia (1108) para reafirmar la sucesión en doña Urraca, pero también para decidir que su hija debía casarse rápidamente, eligiendo como esposo a su primo Alfonso I el Batallador, rey de Aragón y Navarra (1104-1134), que se había distinguido en su lucha contra los almorávides, muriendo el Emperador poco después (1 de julio de 1109)¹².

La solución del matrimonio dinástico no fue del agrado de todos y la primera muestra será que tras la muerte del Emperador doña Urraca acudió inmediatamente a León a tomar posesión del reino como única heredera y gobernante (julio 1109). La boda efectiva de Urraca y Alfonso Sánchez se celebró ese mismo año en medio de numerosos interrogantes, como eran el futuro de Alfonso Raimúndez, la actitud del conde de Portugal Enrique de Borgoña, de los magnates, el clero (en su mayoría francés, que defendía la nulidad del matrimonio por la consanguinidad de los contrayentes como biznietos de Sancho III el Mayor de Navarra), de los burgueses, etc., formándose inmediatamente dos partidos, uno favorable a que la reina gobernara en solitario y otro que apoyaba la cosoberanía de ambos cónyuges, siendo éste último el que triunfó en primera instancia, consiguiendo la materialización de sus deseos en los pactos de diciembre de 1109¹³, que regulaban el matrimonio, la sucesión y el gobierno conjunto de ambos monarcas, de hecho en estos momentos Alfonso I de Aragón empieza a utilizar el tradicional título de *totius Hispanie imperator*.

Los problemas fueron inmediatos, los defensores de los derechos de Alfonso Raimúndez no aceptaron el pacto de 1109, y se levantaron en Galicia, sien-

12. El mejor estudio para el problema sucesorio de Alfonso VI es el de J.M^a. RAMOS LOSCER-
TALES, «La sucesión del rey Alfonso VI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII
(1936-1941), pp. 36-99. Para el período histórico son muy interesantes las monografías
de B. F. REILLY, *The Kingdom of Leon-Castilla under king Alfonso VI*, Princeton 1988;
y *The Kingdom of Leon-Castilla under queen Urraca 1109-1126*, Princeton 1982.

13. Para la documentación de este reinado ver I. RUIZ ALBI, *La Reina doña Urraca (1109-1126)*
Cancillería y Colección Diplomática, León 2003, el pacto de 1109 es el documento nº 4.

do apoyados por gran parte del clero, pero fueron derrotados por el Batallador. Poco después Urraca (finales de 1110 y principios de 1111) acompañó a su marido a Aragón para dar cumplimiento a algunas de las cláusulas de las capitulaciones, en especial la que exigía que ambos debían recibir el homenaje de los vasallos de su respectivo cónyuge. Pero los problemas no hicieron sino agudizarse, hubo numerosos amagos de ruptura entre los esposos, alternando separaciones y reconciliaciones, pero ahora las relaciones conyugales se terminaron por romper (1113/1114), fueron años muy duros y complicados por los continuos cambios de alianzas, y uno de los hechos más significativos fue la coronación como rey en Compostela del joven Alfonso Raimúndez en 1111 por Diego Gelmírez.

El desgobierno y la guerra se extendía por el reino, en 1114 Alfonso el Batallador repudiaba oficialmente a Urraca, y a lo que parece la ruptura terminó en un acuerdo, dado que ninguna de las partes pudo imponerse militarmente a la otra, y se optó por la división del reino, Urraca gobernaría Galicia y León, mientras Castilla quedaría para el aragonés, donde mantendría su poder en la mayor parte del territorio, como muestra de ello es el uso de la intitulación de emperador y rey de Castilla del Batallador hasta 1122, aunque desde 1118 Alfonso Raimúndez residía y controlaba Toledo, extendiendo su dominio a Segovia en 1123, de este modo Urraca quedaba relegada de forma efectiva a gobernar en León y en algunas zonas del norte de Castilla, mientras Galicia era controlada «de facto» por el arzobispo Gelmírez, aunque hay que decir que los pactos y alianzas entre los diversos grupos eran totalmente volátiles¹⁴.

Es en este contexto de luchas civiles cuando se va a producir la concesión de la moneda a Sahagún. En estos años los burgueses de Sahagún estaban cada vez más descontentos con el señorío del abad y a finales de 1110 y principios de 1111 apoyaron a las fuerzas aragonesas de Alfonso I que ocuparon brevemente la ciudad, e incluso asediaron el monasterio (rompiendo las puertas de la hostería, destruyendo la vivienda del abad y el palacio que había junto al monasterio), quedando como dueños de la ciudad durante varios años, apoyando la causa del rey Alfonso de Aragón, formando una hermandad que acabó con todos los símbolos y derechos señoriales, teniendo el abad que abandonar Sahagún en 1112, siendo el monasterio desvalijado.

14. Durante este reinado las acuñaciones de todas las partes en conflicto son extraordinariamente interesantes en el plano político y pueden verse en J.M^a. DE FRANCISCO OLMOS, «La tipología de la moneda castellano-leonesa en el reinado de doña Urraca (1109-1126). Un documento político», en *Monarquía y Sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, (Actas del Congreso Internacional), 2 tomos, León, 2007, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, tomo II (nº 118), pp. 457-472.

Pero en 1114 la reina Urraca pudo dividir a los que apoyaban la revuelta y conseguir que los burgueses expulsaran a los aragoneses y aceptaran la vuelta del abad, a quien se juró fidelidad, pero fue sólo una tregua. Los burgueses querían mantener los derechos y libertades obtenidos en su revuelta y el abad acabar con ellos, por lo cual los primeros volvieron a rebelarse y buscaron el apoyo de los aragoneses, siendo condenados por ello en un sínodo celebrado en León y también por el arzobispo de Toledo, Bernardo de Sédillac, a quien se impidió por la fuerza el acceso a la ciudad, incluso los más exaltados planearon la muerte del abad y atacaron el monasterio de San Pedro de Dueñas.

Hubo más intentos de reconciliación que no cuajaron. El abad asistió al concilio de Letrán (1116) y obtuvo el poder del papa de excomulgar y absolver a los burgueses, y de vuelta a Sahagún consiguió que los burgueses le reconocieran su señorío, devolvieran los bienes usurpados y que aceptaran volver al fuero de Alfonso VI (1085), e incluso el abad obtuvo que volvieran al partido de la reina y expulsaran a la guarnición aragonesa, siendo exiliados los burgueses más recalcitrantes, que sólo volvieron en 1117 tras pedir perdón al abad y retractarse públicamente de todos sus actos¹⁵.

LA CONCESIÓN DE LA MONEDA AL MONASTERIO DE SAHAGÚN

La reina doña Urraca otorgó al Monasterio de Sahagún la confirmación de la concesión de Alfonso VI de que estuviera exento de toda jurisdicción secular o eclesiástica, dependiendo directamente de la Santa Sede (15 de octubre de 1116), para luego hablar de los problemas internos del reino y de las necesidades de la guerra contra el rey Alfonso I de Aragón, que ya hemos visto fueron especialmente complicados en Sahagún. Atendiendo a estas necesidades decide autorizar al abad Domingo para que acuñe moneda en Sahagún, intervenga en el ensayo de la misma, quedando a su elección los obreros que debían fabricarla y dándole poder para impartir justicia en caso de falsificación de la misma. Asimismo ordena la división de los beneficios de la moneda en tres partes iguales, una para la Reina, otra para el abad y el monasterio, y la última para las monjas del monasterio de San Pedro de Dueñas. También se autoriza a que si en el futuro el abad creyera que esta operación causa algún daño al monasterio o no fuera conveniente continuar dicha fabricación pudiera ordenar el cese de la misma¹⁶.

15. Más datos sobre esta revuelta, orígenes, desarrollo y resolución en J. GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1989, pp. 213-221, y sobre el fuero de 1085 y sus problemas en pp.195-197.

16. RUIZ ALBI, *op.cit.*, pp.478-480; J.A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún, tomo IV (1110-1199)*, León, 1991, doc. n.º 1195; ESCALONA, *op.cit.*, escritura CXLVI, pp.512-513.

Este documento es excepcional en muchos aspectos, en primer lugar es extracancilleresco, realizado por un monje de Sahagún, el notario Martín, no por orden de la reina sino por la del abad del monasterio («*Ego, Martinus, Sancti Facundi monachus, iussu abbatis scripsit et signum fecit*»), y lo hace en una escritura carolina que es calificada por los expertos como «de rara perfección» y sin reminiscencias visigóticas¹⁷, concediendo al monasterio un derecho excepcional, la acuñación de moneda, como posible compensación al fuerte quebranto económico que había sufrido durante la comentada rebelión de los burgueses, que terminó después de seis años con el triunfo del abad y de la reina ese mismo año de 1116, del mismo modo se recompensaba la fidelidad del abad a su causa, que en general fue apoyada por todo el clero de origen francés o que seguía sus tendencias¹⁸. Convirtiéndose así en el tercer centro concesionario de moneda en el reino castellano-leonés, y el primero y único monástico¹⁹, consiguiendo en un primer momento menos beneficios directos que los otros²⁰, al tener que repartir las ganancias con el monasterio femenino de San Pedro de Dueñas, sin duda para compensar la destrucción que tuvo que soportar este lugar durante la revuelta de los burgueses, aunque esta división de los beneficios monetarios fue pronto revisada, como luego veremos.

Si en los beneficios el abad y monasterio sólo recibían el 33%, en poder el abad tiene todo el control de la acuñación, certifica el ensayo (es decir la calidad de la moneda, su cantidad de plata), la elección de los operarios (que puede ser de Sahagún o de otro lugar), y el poder de impartir justicia en caso de falsificación (ligada obviamente a su jurisdicción en el monasterio y villa de Sahagún)²¹, así como la facultad de ordenar el cese de la actividad si la consideraba perniciosa para el bienestar del monasterio.

17. RUIZ ALBI, *op.cit.*, pp. 220-223.

18. Esta recompensa por mantenerse fieles a la reina en momentos de especial dificultad durante la guerra contra Alfonso I de Aragón fue también el origen de la concesión de moneda al obispo de Palencia, Pedro de Agen, en 1115.

19. Sobre estas acuñaciones los mejores trabajos son los de L. HERNÁNDEZ- CANUT Y FERNÁNDEZ ESPAÑA, «El Abadengo de Sahagún. Vestigios de una manifestación monetaria feudal en los reinos de Castilla y León durante el siglo XII», *Gaceta Numismática* 137 (2000), pp. 7-28; y «Acuñaciones monacales y episcopales en Castilla y León», *Crónica Numismática* (noviembre 2002), pp.48-51.

20. Santiago tenía el 100% de los beneficios y Palencia los repartía al 50% con la Corona.

21. Hay dos teorías sobre la fabricación específica de las monedas, una que se realizaría en algún lugar específico de la villa por seculares bajo la autoridad de una persona delegada del abad, y otra que se haría en el interior del monasterio por monjes, tal vez ayudados por legos o incluso personal externo, siempre bajo control directo del abad. Lo más lógico teniendo en cuenta el momento político y de tensión existente entre el monasterio y la villa es que se fabricase en el interior del monasterio, aunque en los documentos de 1116 y 1119 se habla específicamente «ut fiat moneta in villa Sancti Facundi».

Estas ventajosas condiciones fueron objeto de una nueva negociación con el nuevo hombre fuerte del reino, Alfonso VII, que prácticamente había asumido buena parte de las funciones de gobierno aún en vida de su madre, por eso el 8 de octubre de 1119, Alfonso VII hace una reforma del anterior pacto con el nuevo abad de Sahagún, Bernardo²², donde se cambia el reparto de beneficios, que pasa a ser por mitades, entre el rey y el monasterio, los operarios pasan a tener el fuero de los habitantes de Sahagún y pueden recabar las caloñas, que serán del abad, y se da a este acuerdo únicamente la vigencia de un año, aunque con posibilidad de renovación²³.

Las acuñaciones concretas del monasterio se caracterizaron por llevar en el reverso tres cruces colocadas en triángulo, la primera serie lleva en el anverso la tradicional cruz con la leyenda IHESUS, mientras el reverso muestra las tres cruces y la leyenda LEO CIVI. IIS, donde IIS hace referencia a *Duos Sanctos* o *duorum sanctorum*, que es la denominación típica de Sahagún, lugar «de los dos santos». Si junto a las tres cruces del reverso aparece una «V» la moneda nos indica que pertenece al reinado de doña Urraca entre 1116 y 1119 (figura nº 5), el resto de las piezas no lleva esa marca y corresponderían al período inmediatamente posterior al pacto de 1119²⁴ (figura nº 6).

En ambos casos estas piezas se ajustan a lo comentado sobre las emisiones concesionarias castellano-leonesas, donde la primera serie es siempre anónima, no apareciendo de forma explícita el nombre del soberano que ha otorgado el privilegio de acuñación, y en este caso con más motivo al haber dos soberanos que han intervenido en ella teniendo entre ellos una complicada relación.

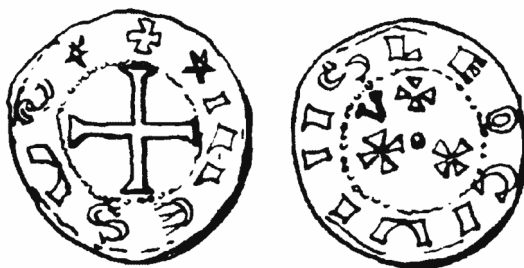


Figura nº 5: Dinero anónimo de Sahagún
(primera época, Urraca)

22. El Abad Domingo murió en diciembre de 1117, siendo sucedido por Bernardo II, que gobernó el monasterio entre 1118 y 1131.

23. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *op.cit.*, doc nº 1201; ESCALONA, *op.cit.*, escritura CXLIX, pp.514-515.

24. HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ ESPAÑA, «El Abadengo...*op.cit.*, p. 21.

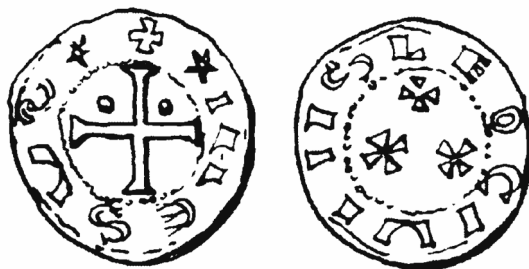


Figura nº 6: Dinero anónimo de Sahagún
(primera época, Alfonso VII)

No hay ningún documento posterior a 1119 que renueve la concesión de fabricar moneda, y dado que se preveía la vigencia anual y su posible prórroga la no existencia de estas referencias induce a pensar en la suspensión de las acuñaciones poco después de esta fecha, lo cual se entendería dentro de los conflictos que el monarca tuvo con el monasterio, ya que cuando Alfonso VII, ya rey en solitario, confirma los privilegios de Sahagún lo hace sin hacer mención alguna a la moneda monacal, y una concesión tan importante no parece lógico que no quede reflejada de forma expresa²⁵.

Ahora bien, existen piezas posteriores a estas fechas con el reverso propio de las acuñaciones de Sahagún, las tres cruces, lo cual podría inducir a pensar que el privilegio general de 4 de agosto de 1126 pudo conllevar la restitución del derecho de acuñación, o cuando menos la emisión de una serie especial conmemorando la reconciliación entre el rey y el monasterio²⁶, que sería la pieza

25. Nos referimos fundamentalmente al documento de 4 de agosto de 1126 (que Escalona data en 1129, FERNÁNDEZ FLÓREZ, *op.cit.*, doc nº 1226, explica de forma convincente la nueva datación), donde el Rey, arrepentido de los daños que ha hecho al monasterio, le restituye todos sus bienes, villa y derechos (completado con otros privilegios puntuales como los de 5 de noviembre de 1126, 2 de abril de 1127, 13 de junio de 1130, 18 de noviembre de 1131); y al de 21 de marzo de 1136 (FERNÁNDEZ FLÓREZ, *op.cit.*, doc nº 1256) donde confirma todos los privilegios del monasterio. Por ello A. ROMA VALDES, *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y León durante la Edad Media (1087-1366)*, Barcelona-Madrid, 2000 y *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, 2010, p.14, opina que las acuñaciones de Sahagún se extinguieron antes del documento de 1126 y no hubo más emisiones controladas por el monasterio, pasando a ser realizado por otras cecas el tipo de las tres cruces que había sido el propio de las primeras acuñaciones de Sahagún, y que también se usó en la primera serie de las acuñaciones concesionarias del obispado de Palencia.

26. Sobre todo cuando el documento habla de que el rey les restituyó todos los bienes, y que personalmente depositó el diploma con sus propias manos sobre el altar de la iglesia de la abadía, y en prueba de confirmación de todo lo que acababa de restituir y revalidar, el abad y los monjes entregaron al rey 3.000 sueldos (*tres mille solidos publice monete*).

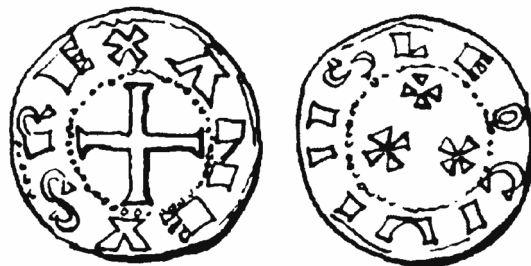


Figura nº 7: Dinero de tres cruces
a nombre de Alfonso VII

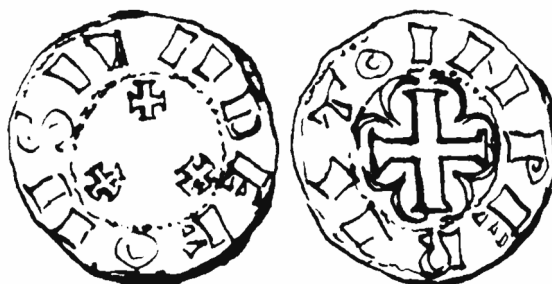


Figura nº 8: Dinero de tres cruces a
nombre del emperador Alfonso VII

con el nombre del monarca ANFUS REX (sustituyendo al antiguo IHESUS), y que mantiene la leyenda primitiva con la referencia específica de Sahagún (IIS) (figura nº 7).

Si aceptamos estos presupuestos, podemos adscribir a Sahagún otra pieza más de Alfonso VII, también como una emisión especial relacionada con los fastos de la coronación imperial y el privilegio otorgado a Sahagún el 21 de marzo de 1136, donde el rey decide aprovechar el tiempo de cuaresma para reflexionar en el monasterio sobre la conveniencia de favorecer las actuaciones honestas, reparando las tropelías cometidas en tiempos pasados, pasando a continuación a confirmar las exenciones y donaciones del monasterio; por ello esta pieza mantiene los tipos invariables y la leyenda pasa a ser ADE-FONSV(S) IMPERATO(R) (figura nº 8).

Siguiendo con la idea de las acuñaciones especiales y por mantenimiento del tipo propio de Sahagún (las tres cruces a las que ahora se añaden también tres lises), podríamos adscribir al monasterio de Sahagún las piezas propias del rey Fernando II de León con las leyendas FERNAND' REX e IN SPANIA (figura nº 9), que claramente nos llevan al período comprendido entre 1160

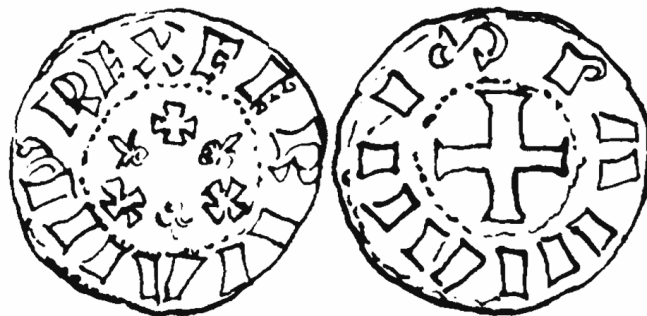


Figura nº 9: Dinero de tres cruces y tres lises a nombre de Fernando II

y 1166, años en los que el monarca leonés utiliza la titulación hispánica y se produce la complicada tutela sobre su sobrino Alfonso VIII de Castilla²⁷, precisamente de este período tenemos un interesante documento, realizado conjuntamente por los reyes Fernando II y Alfonso VIII («Dominus Ferrandus Dei Gratia rex hispanorum et nepos meus rex dominus Adefonsus») en unas vistas que tuvieron en Sahagún (octubre de 1164) donde le confirman al monasterio el coto y señorío de San Pedro de las Dueñas²⁸, lo cual podría haber sido aprovechado por el rey leonés para realizar esta emisión especial que mostrara su supuesta superioridad, puesta de manifiesto de forma expresa pero peculiar en varias partes del documento citado, y reafirmar su control sobre Sahagún, mientras su sobrino seguía haciendo importantes concesiones al monasterio (entre otras las de 10 de febrero de 1164 donación de todo lo realengo de Bustillo de Cea, y 29 de octubre de 1165 donación del monasterio de San Salvador de Buyezo)²⁹.

27. HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ ESPAÑA, «El Abadengo...*op.cit.*, pp. 21-26; y también L. HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ ESPAÑA, «Fernando II Rey de León y tutor de su sobrino Alfonso VIII de Castilla», en *Actas del X Congreso Nacional de Numismática (Albacete, 1998)*, Madrid, 2002, pp.569-587. Recordemos el gran enfrentamiento entre las dos grandes casas nobiliarias de los Lara y los Castro por el control del poder en Castilla, de hecho el conde Manrique Pérez de Lara, señor de Molina, que tenía por entonces en su poder al rey niño, muere en un enfrentamiento con Fernando Rodríguez de Castro «el Castellano» (mayordomo mayor del rey de León), en julio de 1164.

28. J. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, pp. 65 y 383 y *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960, pp. 70 (tomo I) y 111-112 (tomo II), en confirmación de Sancho IV de 24 de octubre de 1286 (documento nº 63); añadiendo que la cancellería recalca en este documento «regnantibus rege domino Ferdinando et rege domino Adefonso in tota Hispania»; citado por ESCALONA, *op.cit.*, pp.119-120.

29. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *op.cit.*, doc nº 1349 y 1357.

CONCLUSIONES

Como hemos visto el monasterio de Sahagún fue el único centro monástico que acuñó moneda en la Península Ibérica, y dicha concesión fue obra de la reina Urraca (1116) como agradecimiento a la fidelidad del abad Domingo durante su enfrentamiento con Alfonso I de Aragón, siendo los beneficios dedicados a la restauración de los monasterios de Sahagún y San Pedro de Dueñas, muy perjudicados por la revuelta de los burgueses. Esta donación fue confirmada por Alfonso VII (1119) modificando el reparto de beneficios y la duración de la misma (un año, renovable). Las atribuciones dadas al abad sobre la acuñación eran muy considerables (control del ensaye, elección de obreros, juez sobre falsificación...) y de estos dos períodos tenemos monedas específicas que sin duda fueron acuñadas bajo esta normativa, siempre anónimas y con leyendas que las identifican sin ninguna duda (IIS).

Los problemas empiezan con la no existencia de ningún documento que nos permita afirmar con rotundidad que dichas acuñaciones continuaron durante el reinado único de Alfonso VII. No hay referencias a las renovaciones citadas en el documento de 1119, y en los privilegios posteriores del monasterio nunca se cita de forma expresa la acuñación de moneda, por esta razón hay algunos autores que piensan que sólo las series anónimas antes comentadas pueden atribuirse a Sahagún.

Otros autores aceptan este discurso pero lo interpretan de forma distinta, ya que Alfonso VII se «arrepiente» de su mala relación con el monasterio y le restituye todos sus privilegios (1126, 1136), entre los cuales se encontraría la acuñación de moneda, otra cosa es que los abades no ejercieran dicho derecho de forma permanente o bien que decidieran ejercerlo fuera de Sahagún de forma excepcional, como se les reconocía en el documento original de concesión.

Si admitimos esta hipótesis podríamos hablar de otras dos emisiones especiales relacionadas con el monasterio realizadas durante el reinado de Alfonso VII, debido sobre todo a sus particulares tipos y leyendas, y muy ligadas a momentos políticos concretos; en primer lugar la de leyenda ANFUS REX, claramente relacionada con el documento de 1126 y que mantiene la leyenda propia anterior (IIS); y la de leyenda ADEFONSVS IMPERATOR, que muestra el nuevo título imperial (1135) y la reconciliación total del monarca con el monasterio (documento de 1136).

Por último, existe una última pieza que podríamos relacionar con el monasterio de Sahagún por el tipo de las tres cruces (aunque esta vez unido a tres lirios), es la acuñada por Fernando II de León con las leyendas FERNAND`REX e IN SPANIA, que podríamos relacionar con el documento de

1164 realizado en el mismo monasterio de forma conjunta por Fernando II y Alfonso VIII, donde el monarca leonés querría mostrar su control sobre el monasterio y explicitaría su título «hispanico» por primera vez una moneda³⁰, mostrando así su superioridad sobre su sobrino.

Estas hipótesis deben seguir siendo investigadas, uniendo a la vez los datos documentales, los aportados por las piezas concretas y las conexiones históricas y políticas del monasterio con la Corona, que nos podrán ayudar a entender mejor este complejo período y dentro de él el problema de las concesiones monetarias, su origen, desarrollo y desaparición³¹.

BIBLIOGRAFIA CITADA

- ALVAREZ BURGOS, F., *Catálogo de la Moneda Medieval Castellano-Leonesa (siglos XI al XV)*, Madrid, 1998.
- BARRERO GARCÍA, A. M^a., «Los fueros de Sahagún», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 42 (1972), pp.385-477.
- BOMPAIRE, M., CLAIRAND, A., PROT, R., GUERRA, M.F., «La monnaie de Corbie (XIe-XIIe siècles)», *Revue Numismatique*, 153 (1998), pp.297-325.
- DHÉNIN, M., HOURLIER, M., «Les monnaies de Saint-Médard de Soissons», *Saint-Médard, trésors d'une abbaye royale*, Paris, 1996, pp. 243-257.
- DUBLIEZ, P., «Le monnayage de l'abbaye Saint-Pierre de Corbie», *Corbie abbaye royale*, Lille, 1965, pp.283-310.
- ESCALONA, FR. R., *Historia del Real Monasterio de Sahagún*, Madrid, 1782.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A., *Colección Diplomática del Monasterio de Sahagún, tomo IV (1110-1199)*, León, 1991.
- DE FRANCISCO OLMOS, J. M^a., «La tipología de la moneda castellano-leonesa en el reinado de doña Urraca (1109-1126). Un documento político», en *Monarquía y Sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, (Actas del Congreso Internacional), 2 tomos, León, 2007, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, tomo II (nº 118), pp. 457-472.
- GAMBRA, A., *Alfonso VI, Cancillería, Curia e Imperio*, León, 1997-1998.
- GAUTIER DALCHÉ, J., *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1989.

30. Es cierto que en época romana unos mercenarios hispanos acuñaron con el nombre de «hispanorum» en la ciudad de Morgantina, y en piezas republicanas e imperiales aparece la palabra Hispania, pero simplemente como referencia territorial, y no como unida a un soberano concreto, siendo por tanto esta pieza de Fernando II la primera que une este título a un monarca, teniendo que esperar a las acuñaciones napolitanas de los Reyes Católicos (1504) para volver a ver esta referencia en una moneda.

31. Las ilustraciones de las piezas francesas tomadas de F. POEY D'AVANT, *Monnaies Féodales de France*, Paris, 1860 (reedición de Graz, 1961), y las españolas de F. ALVAREZ BURGOS, *Catálogo de la Moneda Medieval Castellano-Leonesa (siglos XI al XV)*, Madrid, 1998.

- GONZÁLEZ, J., *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943.
- GONZÁLEZ, J., *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960.
- HERNÁNDEZ- CANUT Y FERNÁNDEZ ESPAÑA, L., «El Abadengo de Sahagún. Vestigios de una manifestación monetaria feudal en los reinos de Castilla y León durante el siglo XII», *Gaceta Numismática* 137 (2000), pp. 7-28.
- HERNÁNDEZ- CANUT Y FERNÁNDEZ ESPAÑA, L., «Acuñaiones monacales y episcopales en Castilla y León», *Crónica Numismática* (noviembre 2002), pp.48-51.
- HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ ESPAÑA, L., «Fernando II Rey de León y tutor de su sobrino Alfonso VIII de Castilla», en *Actas del X Congreso Nacional de Numismática (Albacete, 1998)*, Madrid, 2002, pp.569-587.
- HOURLIER, M., «Monnaies attribuées et attribuables à l'Abbaye de Saint-Médard de Soissons», *Les origines de Crouy (Aisne)*, 1986.
- HOURLIER, M. DHÉNIN, M., «Monnaies médiévales de Soissons», *Revue Numismatique*, 153 (1998), pp.245-295.
- LAFAURIE, J., DUPLESSY, J., «Numismatique de Corbie», *Société des antiquaires de Picardie. Les trésors de l'abbaye royale de Corbie Saint-Pierre-de-Corbie*, 1962, pp.15-47.
- LAUER, Ph., *Recueil des actes de Charles III le Simple, roi de France (893-923)*, Paris, 1949.
- MICHAUX, A., *Essai sur la numismatique soissonnaise*, Soissons,1880.
- POEY D'AVANT, F., *Monnaies Féodales de France*, Paris, 1860 (reedición de Graz, 1961).
- PROU, M., «Essai sur l'histoire monétaire de l'abbaye de Corbie», *Mémoires de la société des antiquaires de France*, 55 (1894), pp.71-98.
- PUYOL Y ALONSO, J., *El abadengo de Sahagún*, Madrid, 1915.
- RAMOS LOSCERTALES, J. M^a., «La sucesión del rey Alfonso VI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XIII (1936-1941), pp. 36-99.
- REILLY, B. F., *The Kingdom of Leon-Castilla under king Alfonso VI*, Princeton 1988.
- REILLY, B. F., *The Kingdom of Leon-Castilla under queen Urraca 1109-1126*, Princeton 1982.
- ROMA VALDÉS, A., *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y León durante la Edad Media (1087-1366)*, Barcelona-Madrid, 2000.
- ROMA VALDÉS, A., *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, 2010.
- RUIZ ALBI, I., *La Reina doña Urraca (1109-1126) Cancillería y Colección Diplomática*, León 2003.
- Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso el nono, nuevamente Glosadas por el Licenciado Gregorio López de Tovar del Consejo Real de Indias de su Magestad*, Salamanca, 1555 (reedición, B.O.E., Madrid, 1974).

Viage de Ambrosio de Morales por orden del rey D. Phelipe II a los Reynos de León, y Galicia, y Principado de Asturias, para conocer las reliquias de santos, sepulcros reales, y libros manuscritos de las cathedrales y monasterios / dale a luz, con notas, con la vida del autor y con su retrato el Rmo. P. Mro. Fr. Henrique Florez, del Orden del Gran Padre San Agustín, Madrid, 1765 (reedición Madrid, 1985).